



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.411, DE
FECHA 26 DE JULIO DE 2018, QUE ORDENA PAGO
DE OFRENDA FLORAL A PROVEEDOR QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1450

SANTIAGO, 02 AGO 2018

VISTOS:

El Memorándum N° PR2018-613, de fecha 30 de julio de 2018, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República; Resolución Exenta N° 1.411, de fecha 26 de julio de 2018, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, que ordena pago de ofrenda floral a proveedor que indica; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003; lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Decreto Exento N° 1.111, de fecha 11 de abril de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 1.411, de fecha 26 de julio de 2018, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, se ordenó el pago de ofrenda floral para actividad oficial de S.E. Presidente de la República suministrada por el proveedor SOCIEDAD COMERCIAL BURGUESA LIMITADA;
2. Que, conforme lo informado en Memorándum N°PR2018-613, de fecha 30 de julio de 2018, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, por un error involuntario en la Resolución Exenta N° 1.411, de fecha 26 de julio de 2018, se estipuló que la razón social del proveedor correspondía a **SOCIEDAD BURGUESA COMERCIAL LIMITADA**, en circunstancias que dicha razón social corresponde a **"SOCIEDAD COMERCIAL BURGUESA LIMITADA"**.
3. Que, por lo anterior, corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 1.411, de fecha 26 de julio de 2018, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República;
4. Que, conforme a lo que dispone el inciso tercero del artículo 13 de la Ley N°19.880, el cual señala que la administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afecten los intereses de terceros, corresponde rectificar formalmente dicho acto;
5. Que, para todo lo anterior, la autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión, y estando legalmente investida y facultada, he determinado dictar la siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN:

- I. **RECTIFÍQUESE**, la Resolución Exenta N° 1.411, de fecha 26 de julio de 2018, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República en los términos que se señalan a continuación:

En donde dice:

"SOCIEDAD BURGUESA COMERCIAL LIMITADA"

Debe decir:

"SOCIEDAD COMERCIAL BURGUESA LIMITADA"

- II. **ESTABLÉCESE**, que en todo lo que no rectifica el presente acto administrativo, se mantiene inalterable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.411, de fecha 26 de julio de 2018, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, que ordena pago de ofrenda floral a proveedor que indica.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE



FRESTA FARIAS GARCÍA
Directora Administrativa (S)
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FFG/XOP/SPA/JOC

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.